

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 158/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	742-SEP/JF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimiento y manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de veintidos de enero del dos mil veintiséis, al informar que no se ha cubierto en su totalidad el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional por lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Lo anterior, debido a que la ampliación presupuestal de **\$65,000,000.00** (sesenta y cinco millones pesos 00/100) otorgada mediante Decreto mil ochenta y seis¹, no se otorgó en los términos solicitados por el Poder actor, es decir, por la cantidad de **\$294,932,375.82** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

En ese tenor, señala que la distribución de los recursos otorgados se realizó de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
4000	Nómina De Jubilados Diciembre	\$19,424,906.96	29.89
4000	Aguinaldo De Jubilados 1ra Parte	\$27,906,709.31	42.93
1000	Aguinaldo Personal Activo 1ra Parte	\$17,668,383.73	27.18
TOTAL		\$65,000,000.00	100%

Con la precisión que la parte promovente anexa las documentales que acreditan su dicho. —foja 761—.

2. Estado procesal.

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el doce de diciembre de dos mil veinticinco; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**". Consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6500.pdf>

Mediante auto de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó notificar la sentencia del presente asunto a las partes, lo que se realizó al Poder actor el dos de junio de dos mil veinticinco —foja 545—.

En ese tenor, mediante escrito registrado con folio 742-SEPJF, dicho Poder actor manifestó el monto necesario para cubrir el pago de la pensión relativo al ejercicio fiscal 2025, el cual asciende a \$4,370.88 (cuatro mil trescientos setenta pesos 88/100 M.N.) —foja 757—.

Atento a lo anterior, es pertinente destacar que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado dispone:

Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. Los Entes públicos, con excepción de los Municipios, deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado.

Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.

En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos."

(Lo resaltado es propio.)

3. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que, en el plazo de tres días hábiles y en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, realice la solicitud de ampliación presupuestal respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional al Poder Ejecutivo de la entidad.

b) A los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión correspondiente y de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

4. Apercibimiento.

Dígase al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, así como a la Consejera Jurídica del Gobierno y al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les aplicará como personas físicas una multa, en términos del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2024

artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y de manera electrónica al Poder Judicial del Estado.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **158/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
Conste.

EACC/PTM/SYRG/LECL

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2026T23:39:15Z / 09/03/2026T17:39:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 42 2c 43 09 72 2c 7c 68 34 89 05 4a e0 b8 51 3b 39 a6 f5 af 7c 69 42 95 64 67 7d af 7f 81 59 be 59 c6 7f 7b 91 a5 46 f6 8d 71 a6 41 a0 6f ca 07 93 d7 94 f0 3e 24 71 6a 6d 44 15 2b 72 33 bf 4e fc 4f d9 46 8d d8 f4 d2 d9 92 dd fd 4e 3f ed ba 6f 34 e4 2f 23 39 69 84 38 21 83 9f 0a f1 fb ad 14 11 33 ca fe 43 21 f2 c3 6e 05 b8 54 af a6 e2 59 12 47 f5 4f 4a ec 11 b1 ba 01 2d 9d 57 0f 43 4d 96 47 c2 2a e7 3b ed 02 9e 1a 45 59 bc 11 f3 5f dc cc d3 58 74 cd 65 52 fa 31 5f 8f 89 62 ec 77 82 a7 b1 0f b2 8d 96 c1 5f 87 37 85 2b 04 99 80 94 67 78 08 84 46 fa 14 3f 0f 07 f0 c4 33 70 75 01 d1 73 2a 8a 93 88 41 fb cd b9 c6 89 78 62 15 49 0c 4f c8 41 0f 2a 10 bd ff 42 d1 8e 6a d9 26 ee 05 82 27 cb ca cb 2b ca 81 c5 ce 4f 59 73 b3 30 04 a2 d5 e0 b6 a1 5a 2a 12 be 9a 30 0a 16 89 4a 18 38 8f 86 fa dd a5 ed 7a ea 3f 7b f2 f4 f2 f4 42 3a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2026T23:39:15Z / 09/03/2026T17:39:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2026T23:39:15Z / 09/03/2026T17:39:15-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1152687			
	Datos estampillados	C8DB9383879C4D03450027AD69BCE882088B9B20D1CF839351D757B395DCCBDBC108			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2026T23:06:56Z / 09/03/2026T17:06:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 32 d3 24 30 f2 a3 0a ac 20 e6 b4 c3 11 c6 37 db 6c cc 8e 85 8d 88 7b 72 7c 86 3e 56 4e c4 d0 d8 24 2d 6a 6f c5 7e be 9a 43 5b 4e 62 2f a4 72 bd d5 57 10 29 1f 3b 34 df d9 c3 57 cd bf c6 f1 95 6b c5 8d 1b 10 7a bb b5 ce 45 45 63 0d a1 be 3d ca 42 43 78 af df 5d d4 28 9c 36 08 c1 8b 2f 00 76 7c 81 44 97 eb c7 2e 53 c1 94 04 a3 36 ca e5 57 f0 cc e7 26 83 b1 a2 a7 1d b4 be 21 cd f8 74 d7 9b e5 2e 9a ce 7f cd 72 c2 79 58 39 d6 b3 0f 07 8c 62 bb 97 d6 cc 4e fe 9f 56 f6 14 66 82 71 cf 28 0b 8a ea d2 7d c1 23 12 84 54 8c dd 1a 60 dd 42 14 b5 cd ed 0f 35 06 da 44 4c 25 a4 76 b2 96 59 00 e7 dd 64 4b 84 ba d1 f0 d5 ea 4a f2 48 df ed 0a 89 3b 6d d6 3b 44 f5 34 0c c3 ee 0d 59 35 b5 00 7e 46 4d 8a dd a0 90 d1 45 b3 7e 91 b8 48 c3 ca 3c 89 30 1f de 50 24 94 b6 7d 4c bd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2026T23:06:56Z / 09/03/2026T17:06:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2026T23:06:56Z / 09/03/2026T17:06:56-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1152354			
	Datos estampillados	B77CF33DE29147D4D40638F802118D86132AFA7609B37F6BAE74E091DA06136268571			